CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA STT-CC-394-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS

CONTRATO No	**STT-CC-394-2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS**
NIT	**900369198-9**
R. LEGAL	**NUBIA VELASCO PINEDA**
C.C. No.	**1.082.372.114 DE PIJIÑO DEL CARMEN**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES (BODYCAMS) PARA EL PERSONAL AGENTES REGULADORES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE DE UBATÉ Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($154.987.980) IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS** con Nit. 900369198-9, representada legalmente por **NUBIA VELASCO PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.372.114 de Pijiño del Carmen, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada **SAMC-031-2025** cuyo objeto fue: "**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES (BODYCAMS) PARA EL PERSONAL AGENTES REGULADORES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE DE UBATÉ Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**". **3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-031-2025, mediante Resolución No. 603 de fecha 25 de agosto de 2025. 4**)** Que el día cinco (05) de septiembre de 2025 a las 9:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta un proponente, tal como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. SGM Servicios Tecnológicos Integrales de Colombia. 5**)** Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación preliminar publicada

en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de selección abreviada SAMC-031-2025 al proponente **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS** con Nit. 900369198-9**. 8)** Que mediante resolución No. 680 del dieciocho (18) de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada SAMC-031-2025 a **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS** con Nit. 900369198-9, representada legalmente por **NUBIA VELASCO PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.372.114 de Pijiño del Carmen**,** por el valor correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($154.987.980) IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **9)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS CORPORALES (BODYCAMS) PARA EL PERSONAL AGENTES REGULADORES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE DE UBATÉ Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**. **SEGUNDA**. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 2. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. 3. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Villa De San Diego De Ubaté de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 7. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 8. Constituir la garantía única. 9. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 10. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Municipio. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Mantener indemne al Municipio de Villa De San Diego De Ubaté de acuerdo a lo consagrado en la ley. 13. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad. 2. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier peligro y riesgo latente que se presente en el sitio de trabajo, así como fomentar la comunicación de estos riesgos entre su personal. 3. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES**. La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos. 2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación. 3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la

administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. 2. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato o quien haga sus veces y recomendar la actuación que debe proceder, siempre y cuando afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 3. Responder y atender en caso de presentarse fallas que sean informadas por el personal (agentes y reguladores de tránsito) o que sean detectadas por el contratista y que afecten la prestación del servicio por causas que sean propias de los servicios contratados, manteniendo los registros en el sistema. 4. Asumir los costos de importación, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes para la adecuada prestación del servicio, los cuales deberán ser entregados en las instalaciones que la administración determine. 5. Garantizar que la información suministrada por los dispositivos pueda ser georreferenciada y almacenada en bases de datos que permitan ser integrados a los sistemas de información que determine el municipio. 6. Garantizar la Cadena de Custodia de la Información (Videos), así como la restricción de acceso a la información desde las Cámaras Corporales y la no manipulación de estas. 7. Deberá entregar la garantía de todos los equipos suministrados e indicar el protocolo para hacerla efectiva (de ser necesario) una vez finalice el contrato. 8. El contratista debe gestionar las reclamaciones por garantía de fábrica de las cámaras corporales, las estaciones de carga/descarga y el software ante el fabricante asociadas a cualquier falla de estos elementos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de las garantías. 9. Realizar el cambio de los elementos de hardware que sean rechazados por mala calidad o que presenten deficiencias. Lo anterior será coordinado por el supervisor del contrato. 10. Deberá entregar los manuales técnicos y de operación de todos los elementos que componen la solución. 11. Realizar por lo menos dos mantenimientos preventivos durante un año, por lo cual el supervisor del contrato deberá hacer seguimiento a los mantenimientos y suscribir carta en la cual detalle la realización del mismo y si existió cambio de piezas. El servicio de mantenimiento preventivo incluye mano de obra, insumos para la actividad, así como la recolección y entrega de los dispositivos. 12. Cambiar el producto, en un término no mayor a 48 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o no sea admitido por incumplimiento de las normas técnicas. 13. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que la secretaria de Tránsito y Transporte de la Villa De San diego de Ubaté formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del contrato. 14. Entregar los bienes contratados por la entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el contratista. 15. Mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer. 16. Realizar capacitaciones a los agentes de tránsito y reguladores sobre el manejo de las cámaras, su uso, porte, así como los planes de datos el manejo de las cámaras, durante el plazo de ejecución, mínimo 80 horas, debidamente acreditado con planilla de asistencia. 17. Realizar capacitaciones al supervisor del contrato y a quien este delegue para el manejo y buen funcionamiento del streaming, plataforma, los equipos, debidamente acreditado con planilla. 18. Realizar capacitaciones a los agentes de tránsito, agentes reguladores, supervisor y a quien este designe, para casos en los que se presenten fallas que puedan ser corregidas para evitar parar las grabaciones en los streaming, plataforma, los equipos, mínimo 40 horas, debidamente acreditado con planilla de asistencia. 19. Proveer de forma constante e ininterrumpida de plan de datos móviles ilimitado por un año para el funcionamiento de los streaming, plataforma y los equipos, la empresa con la cual se adquiera el plan de datos móviles debe contar con conectividad en el Municipio de Ubate y ser una empresa reconocida en el mercado. 20. Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y mantener los valores ofertados, durante la ejecución y liquidación del contrato, según las condiciones indicadas por la misma. 21. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de conformidad con las especificaciones técnicas. 22. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 23. El contratista debe dar cumplimiento a los factores técnicos, ofrecimiento adicional y personal requerido de acuerdo con la propuesta presentada. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la

cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($154.987.980) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla, cantidades y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BODYCAM** Dimensiones y Peso: • Tamaño: 114.5 mm (alto) × 61 mm (ancho) × 25.5 mm (profundidad) • Peso: <195 g con batería de 2500 mAh; <205 g con batería de 3500 mAh Pantalla: • Tamaño: 2.8 pulgadas • Resolución: 240 × 320 píxeles (QVGA) • Tipo: Pantalla táctil TFT-LCD a color. Cámara: • Resolución de video: 1080p, 720p, 480p a 30 FPS • Resolución de imagen: 16 megapíxeles • Lente giratoria: 216° • Visión nocturna automática Almacenamiento y Memoria: • Capacidad de almacenamiento: 64 GB. • Memoria RAM: 2 GB Batería: • Capacidad: 2500 mAh o 3500 mAh • Autonomía: Más de 9 horas de grabación continua a 720p@30FPS • Tiempo de carga: Menos de 4 horas Conectividad y Redes: • Soporte para redes 3G/4G/LTE, Wi-Fi, Bluetooth • GPS integrado con soporte para BDS y GLONASS Audio: • Micrófonos duales con supresión de ruido Funciones Adicionales: • Grabación de video en tiempo real con transmisión a centros	8	UNIDAD	$6.890.000	19%	$1.309.100	$8.199.100	$65.592.800

	de despacho • Compresión de video H.265 para eficiencia en el uso de datos • Cifrado avanzado AES256 para protección de datos • Botón de emergencia que activa grabación y alerta al centro de control • Marcado de agua en videos y fotos con fecha, hora, ID de dispositivo o usuario Resistencia y Durabilidad: • Certificación IP68: Resistente al agua y al polvo • Estándar MIL-STD-810G para resistencia a caídas y condiciones adversas.							
2	**SOFTWARE DE GESTIÓN DE DESCARGA DE VIDEOS BODYCAM** Características Principales: • Gestión de Dispositivos: Permite la administración centralizada de múltiples cámaras corporales, incluyendo la configuración de parámetros y la supervisión del estado de cada dispositivo. • Descarga Automática de Datos: Al conectar una cámara al sistema, puede descargar automáticamente videos, audios, imágenes y registros, asegurando que la evidencia se almacene de manera oportuna y organizada. • Almacenamiento Seguro: Ofrece opciones de almacenamiento local o en red, con medidas de seguridad para proteger la integridad y confidencialidad de los datos. • Búsqueda y Reproducción: Incluye herramientas para buscar y reproducir archivos específicos, facilitando la revisión y análisis de la información recopilada. • Actualización de Firmware: Permite la actualización remota del firmware de los dispositivos conectados, asegurando que todos operen con las versiones	1	UNIDAD	$7.226.000	19%	$1.372.940	$8.598.940	$8.598.940

	más recientes y seguras. • Interfaz Intuitiva: Diseñada para ser fácil de usar, con paneles de control claros y accesibles que simplifican la gestión diaria de los dispositivos y datos.							
3	**DONGLE BODYCAM** Dongle USB la cual llevará el software por si el equipo en donde está instalado el software IDS llega a dañarse o sufrir cualquier eventualidad se podrá instalar en otro equipo y así no volver a solicitar la licencia.	1	UNIDAD	$672.000	19%	1$27.680	$799.680	$799.680
4	**LICENCIA DE GESTIÓN DE VIDEOS EN TIEMPO REAL PARA CÁMARA BODYCAM** Esta licencia se carga o activa dentro del software de gestión de videos en tiempo real para servidor, permitiendo que la cámara sea reconocida y gestionada correctamente por la plataforma, permitiendo la integración y el funcionamiento de la cámara dentro del entorno de monitoreo y gestión centralizado.	8	UNIDAD	$210.000	19%	$39.900	$249.900	$1.999.200
5	**SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEOS EN TIEMPO REAL BODYCAM PARA SERVIDOR** Plataforma integral de gestión y supervisión en tiempo real diseñada para dispositivos de video corporales (BodyCams) para visualización en equipo servidor. La solución debe estar orientada a mejorar la eficiencia operativa y la seguridad en sectores como la seguridad pública, transporte, logística y servicios de emergencia. Funcionalidades Clave • Monitoreo en Tiempo Real: Permite la visualización en vivo de video, audio y ubicación GPS de los dispositivos desplegados en campo, facilitando una respuesta rápida ante incidentes. •	1	UNIDAD	$47.899.000	19%	$9.100.810	$56.999.810	$56.999.810

	Despacho Visual: Ofrece una interfaz gráfica que muestra la ubicación de los dispositivos en un mapa, permitiendo una gestión eficiente de recursos y personal. • Gestión de Dispositivos: Administra múltiples dispositivos de forma centralizada, incluyendo configuración remota, actualizaciones de firmware y control de permisos de usuario. • Almacenamiento y Reproducción: Guarda automáticamente los datos recopilados por las BodyCams y permite la reproducción de videos y análisis de rutas históricas. • Alertas y Notificaciones: Genera alertas en tiempo real ante eventos como emergencias, caídas de dispositivos o desconexiones, mejorando la capacidad de respuesta. • Integración con Terceros: Compatible con protocolos estándar como ONVIF y RTSP, facilitando la integración con sistemas de CCTV y otras plataformas de gestión Escalabilidad y Rendimiento • Alta Capacidad: Soporta hasta 100,000 dispositivos y 3,000 usuarios activos simultáneamente, adaptándose a organizaciones de diversos tamaños. Despliegue Flexible: Puede implementarse en redes públicas, privadas o locales, y es compatible con conexiones 3G, LTE y WLAN. • Análisis Inteligente: Incluye funciones de reconocimiento facial, detección de matrículas y análisis de incidentes para una toma de decisiones más informada.							
6	**CARGADOR BODYCAM** Cargador múltiple diseñado para cargar simultáneamente hasta	2	UNIDAD	$2.521.000	19%	$478.990	$2.999.990	$5.999.980

	seis cámaras corporales y seis baterías adicionales. Especificaciones Técnicas • Capacidad de carga: 6 cámaras • Tipo de baterías soportadas: Ion de litio y polímero de litio • Corriente de carga máxima por ranura: 1.4 A • Entrada de energía: 12 V DC / 7 A • Dimensiones: 488 × 108 × 46 mm • Peso: Aproximadamente 920 g • Temperatura de operación: 0°C a 45°C • Certificaciones: CE / FCC Funcionalidades Adicionales • Transferencia automática de datos: Al conectarse a un ordenador, puede transferir automáticamente archivos de audio, video, imágenes y registros desde las cámaras conectadas, facilitando la gestión de la evidencia recopilada. • Actualización de firmware: Permite la actualización del firmware de las cámaras conectadas mediante la conexión a un PC, asegurando que los dispositivos estén siempre al día con las últimas mejoras y correcciones							
7	**PECHERA BODYCAM** Pechera Bodycam Características • Compatibilidad: Diseñado para cámaras corporales. • Material: Fabricado en nylon para protegen el dispositivo contra impactos y condiciones adversas. • Diseño: Ergonómico y funcional, permite un acceso rápido y seguro al dispositivo. • Portabilidad: Incluye opciones de sujeción para facilitar el transporte durante las operaciones.	8	UNIDAD	$525.000	19%	$99.750	$624.750	$4.998.000
8	**EQUIPO SERVIDOR** Características Procesador (CPU) Intel Core i5 10ª generación (ej. i5-10400 o i5-10500) 6 núcleos / 12 hilos	1	UNIDAD	$8.403.000	19%	$1.596.570	$9.999.570	$9.999.570

	Frecuencia base: 2.9–3.1 GHz Memoria RAM 16 GB DDR4 (posiblemente 2666 MHz) Expandible a 16 o 32 GB si es necesario Almacenamiento Disco duro SSD para sistema operativo y HDD de 4 TB, 5400 o 7200 RPM (SATA) Tarjeta gráfica Gráficos integrados Intel UHD 630 Suficientes para tareas de escritorio y reproducción de video Sistema operativo Windows 10 Pro o Windows 11 Pro (en versiones recientes) Conectividad 1 x Ethernet 1 Gbps Wi-Fi opcional Bluetooth (depende del modelo) Puertos USB 2.0 / 3.0 / 3.1 HDMI, VGA o DisplayPort según la tarjeta madre Formato Torre (desktop) o mini torre según el chasis Fuente de poder 300W–500W según configuración							

SUBTOTAL	130.242.000
IVA	24.745.980
VALOR TOTAL	154.987.980

OFRECIMIENTO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARGADOR BODYCAM Cargador múltiple diseñado para cargar simultáneamente hasta seis cámaras corporales y seis baterías adicionales. Especificaciones Técnicas • Capacidad de carga: 6 cámaras • Tipo de baterías soportadas: Ion de litio y polímero de litio • Corriente de carga máxima por ranura: 1.4 A • Entrada de energía: 12 V DC / 7 A • Dimensiones: 488 × 108 × 46 mm • Peso: Aproximadamente 920 g • Temperatura de operación: 0°C a 45°C • Certificaciones: CE / FCC	1	UNIDAD	$2.521.000	19%	$478.990	$2.999.990	$2.999.990

	Funcionalidades Adicionales • Transferencia automática de datos: Al conectarse a un ordenador, puede transferir automáticamente archivos de audio, video, imágenes y registros desde las cámaras conectadas, facilitando la gestión de la evidencia recopilada. • Actualización de firmware: Permite la actualización del firmware de las cámaras conectadas mediante la conexión a un PC, asegurando que los dispositivos estén siempre al día con las últimas mejoras y correcciones.							
2	PECHERA BODYCAM Pechera Bodycam Características • Compatibilidad: Diseñado para cámaras corporales. • Material: Fabricado en nylon para protegen el dispositivo contra impactos y condiciones adversas. • Diseño: Ergonómico y funcional, permite un acceso rápido y seguro al dispositivo. • Portabilidad: Incluye opciones de sujeción para facilitar el transporte durante las operaciones	8	UNIDAD	$525.000	19%	$99.750	$624.750	$4.998.000
SUBTOTAL								$6.721.000
IVA								$1.276.990
VALOR TOTAL								$7.997.990

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas y todos los elementos deberán ser compatibles entre sí.
Parágrafo 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice la entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
Parágrafo 3. No se aceptarán bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas. Únicamente se recibirán bienes y servicios de excelente calidad los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del contrato.
Parágrafo 4. El contratista deberá proveer de forma constante e ininterrumpida de plan de datos móviles ilimitado por un año para el funcionamiento de los streaming, plataforma y los equipos, la empresa con la cual se adquiera el plan de datos móviles debe contar con conectividad en el Municipio de Ubate y ser una empresa reconocida en el mercado**,** ello sin generar costo alguno para la Entidad.
SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral

del presente contrato**. SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del contrato mediante un único pago, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual, con las obligaciones específicas establecidas contractualmente y de conformidad con los bienes efectivamente entregados a la Entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas en las cantidades y con las características allí descritas, previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. Deberá el Supervisor presentar informe de recibo a satisfacción y realizar el trámite respectivo con la finalidad que los bienes adquiridos sean certificados con el debido ingreso a almacén, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP05130002 del 13 de mayo de 2025. **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto

dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante designación a través de la plataforma transaccional secop II. **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita

al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA**- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

Pago de salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al 05% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 7 No. 126-30 Torre 2 Oficina 608 - Bogotá Teléfono: 3146387636 Correo Electrónico: sgmserviciostecnologicos@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su **perfeccionamiento** de la aprobación de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato. El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS
Nit. 900369198-9
R.L **NUBIA VELASCO PINEDA**
C.C. No. 1.082.372.114 de Pijiño del Carmen

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	contratista. Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	19/09/2025	19/09/2025	19/09/2025
Firma			